

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1.971

RAD: 2019-00297-00

Como la anterior liquidación de crédito actualizada presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a la legalidad, el despacho en consecuencia la APRUEBA

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO